



**EXTRACTO DE DOCUMENTOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE SOBRE PROYECTO DE CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL AÑO 2017 DEL PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 9 DE JULIO DE 1999, ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR (DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS) Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

Nº Doc.	
1.	Texto del Protocolo General de Colaboración suscrito el 9 de julio de 1999.
2.	Texto del Convenio específico para el año 2017.
3.	Propuesta de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones.
4.	Memoria justificativa sobre necesidad y oportunidad, suscrita por la Jefa de Servicio de Promoción y Educación para la Salud.
5.	Memoria Económica suscrita por la Técnica Consultora, en el que se expresa que la firma del referido convenio no supone aportación económica del presupuesto de la Consejería de Salud.
6.	Informe Jurídico.
7.	Orden del Consejero de Salud.
8.	Propuesta a Consejo de Gobierno.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 3. OTRAS DISPOSICIONES

### Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

- 10514 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Cartagena.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 197/1999. Construcción de construcción de nave para industria agroalimentaria, en paraje Los Luengos, El Algar, del término municipal de Cartagena. Promovido por Rosendo Peñalver Cegarra.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santaña, Murcia.

Murcia, 30 de julio de 1999.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

### Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 10513 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de explotación porcina de cebo, en la pedanía de Corvera, en el término municipal de Murcia, con el n.º de expediente 87/99 de E.I.A., a solicitud de Agropecuaria Coro, S.A.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de explotación porcina de cebo, en la pedanía de Corvera, en el término municipal de Murcia, con el n.º de expediente 87/99 de E.I.A., a solicitud de Agropecuaria Coro, S.A., representada por D. Ángel Conesa Saura y D. Mariano Roca Meroño, con domicilio social en El Casís, 30594-Pozo Estrecho-Cartagena (Murcia), y C.I.F.: A-30139125, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General del Medio Ambiente, sita en C/ Madre de Dios, nº 4, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de

realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado.

Murcia, 28 de julio de 1999.—El Director General del Medio Ambiente, **Luis Esteve Balibrea**.

### Consejería de Sanidad y Consumo

- 10394 Protocolo general de colaboración suscrito por el Ministerio del Interior (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de programas sobre drogodependencias.**

Visto el Protocolo General de colaboración suscrito por el Ministerio del Interior (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de programas sobre drogodependencias, suscrito por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 9 de julio de 1999, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 2 de julio de 1999, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de Julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### RESUELVO

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del Protocolo General de colaboración suscrito por el Ministerio del Interior (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de programas sobre drogodependencias.

Murcia a 27 de julio de 1999.— El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Consumo, **José Luis Gil Nicolás**.

PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN SUSCRITO POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR (DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS) Y LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS SOBRE DROGODEPENDENCIAS

En Madrid, a nueve de julio de 1999.

#### REUNIDOS

De una parte, el Excelentísimo Señor Don Jaime Mayor Oreja, en representación del Gobierno de la Nación, ejercitando la competencia delegada por el acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de julio de 1998, (BOE de 16 de julio de 1998), de

conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

De otra, el Excelentísimo Señor Don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de la misma según acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 2 de julio de 1999.

#### EXPONEN

I. Que la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas ostenta competencias en materia de coordinación sobre drogodependencias, de acuerdo con el Real Decreto 79/97, de 24 de enero.

Por su parte, la Consejería de Sanidad tiene competencias en materia de drogodependencias en virtud de su Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio.

II. Que según la Ley 36/1995, por la que se crea un Fondo de Bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados, las Comunidades Autónomas son beneficiarias de dicho Fondo.

La Mesa de Coordinación de Adjudicaciones, creada por esta Ley y adscrita a la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, es la encargada de la distribución de dicho Fondo, según los criterios aprobados anualmente por el Consejo de Ministros y las previsiones establecidas por la Conferencia Sectorial.

III. Que, con este objetivo desean establecer las líneas de colaboración para atender programas o acciones que resulten coyunturalmente relevantes y que precisen medidas específicas en las programaciones que se realizan regularmente.

En consecuencia, las partes, en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente protocolo general que se regirá por las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera.- El presente Protocolo general tiene como finalidad establecer la colaboración entre la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones y la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como beneficiaria del Fondo de bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados.

Segunda.- Los programas o actividades aprobados y subvencionados por la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones se definirán anualmente, incluso en su presupuesto, mediante un convenio específico que suscribirán ambas partes en desarrollo del presente Protocolo.

Tercera.- A la firma de cada convenio anual, la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, conforme a la resolución de la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones, transferirá a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la cantidad establecida en el mismo con cargo al concepto 16.06.313-G.458 del presupuesto de gastos de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.

Cuarta.- La Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia asumirá la tramitación administrativa y el seguimiento del programa convenido.

La Consejería remitirá a la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones un informe final y de evaluación del desarrollo de programa y una certificación detallada y pormenorizada del gasto efectuado en la ejecución del programa.

Si el gasto realizado fuese menor que la cantidad subvencionada, el remanente será reintegrado al Tesoro Público.

Quinta.- El presente Protocolo general entrará en vigor el día siguiente al de su firma y su vigencia será indefinida, si no se formula, por cualquiera de las partes, renuncia expresa y por escrito.

En este caso, las partes firmantes se comprometen a seguir desarrollando hasta su conclusión aquellas actuaciones en curso que, en cumplimiento del mismo, no tuviesen terminadas en dicho momento y fuesen necesarias para la consecución del interés público perseguido con este Protocolo.

Sexta.- Será causa resolutoria de este Protocolo general cualquiera que suponga o conlleve el incumplimiento de las cláusulas establecidas en el mismo, o las de los convenios específicos en que anualmente se concrete la colaboración.

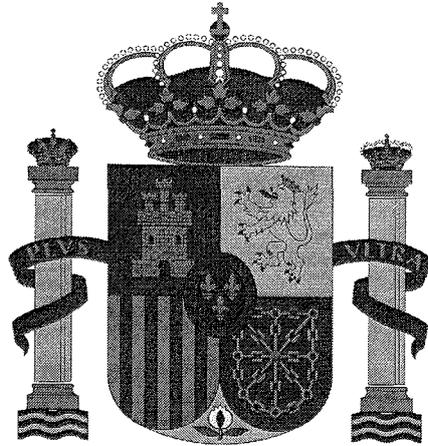
Séptima.- Para la ejecución, seguimiento e interpretación del presente Protocolo y los convenios específicos que se suscriban en desarrollo del mismo, se constituirá una Comisión Mixta formada por dos representantes designados por la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y dos representantes designados por la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Octava.- Las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo, en el seno de la Comisión Mixta aludida en la cláusula anterior, las incidencias que puedan sobrevenir en aplicación de este Protocolo general y los convenios específicos que se suscriban en desarrollo del mismo, relativas a su interpretación, cumplimiento, extinción y efectos.

No obstante lo anterior, para el caso de que se mantengan las discrepancias sobre las incidencias citadas, dada la naturaleza administrativa de este Protocolo general, las partes someterán aquellas discrepancias al conocimiento de los tribunales competentes del Orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

De conformidad con cuanto antecede, en ejercicio de las atribuciones legales de que son titulares las autoridades firmantes y obligando con ello a las instituciones a las que representan, suscriben por duplicado el presente Protocolo en el lugar y fecha ya indicados.

El Ministro del Interior, **Jaime Mayor Oreja**.— El Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**.



**CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL AÑO 2017 DEL  
PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 9 DE  
JULIO DE 1999 ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR  
DELEGACION DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL  
SOBRE DROGAS) Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE  
MURCIA**



## CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL AÑO 2017 DEL PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 9 DE JULIO DE 1999 ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR (DELEGACION DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS) Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

En Madrid, a

### REUNIDOS

De una parte, **SR. D. FRANCISCO DE ASÍS BABÍN VICH**, Delegado del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, nombrado mediante Real Decreto 249/2012, de 23 de enero (B.O.E. número 20 de 24 de enero) en nombre y representación del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, de conformidad con lo dispuesto en el apartado sexto, 1, b, de la Orden SSI/131/2013, de 17 de enero, sobre delegación de competencias (BOE número 28 de 1 de febrero de 2013).

De otra, el Excmo. **SR. D. MANUEL VILLEGAS GARCÍA**, Consejero de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 19/2017, de 4 de mayo (BORM n.º 102/2017, de 5 de mayo) debidamente facultado para este acto en virtud de Consejo de Gobierno de fecha.

### EXPONEN

1.- Que el Ministerio del Interior y la Consejería de Sanidad y Política Social (actual Consejería de Salud) de la Comunidad Autónoma de Murcia suscribieron un Protocolo general de colaboración, de fecha 9 de julio de 1999, en materia de drogodependencias, que establece que los programas en que se concrete la colaboración entre la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones y la Consejería de Sanidad y Política Social de dicha Comunidad Autónoma en dicho Protocolo general se establecerán en un convenio específico anual.

2.- Que en la actualidad la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones están adscritas al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, según lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 485/2017, de 12 de mayo y la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de Murcia desarrolla las competencias en esta materia anteriormente atribuidas a la Consejería de Sanidad y Política Social.



3.- Que la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones, en reunión celebrada el 1 de junio de 2017, con base a las atribuciones conferidas en el artículo 6 de la Ley 17/2003, de 29 de mayo, acordó asignar a la Comunidad Autónoma de Murcia la cantidad de 291.000,00 euros procedentes del Fondo de bienes decomisados.

En virtud de ello,

## ACUERDAN

PRIMERO.- Que la actuación de la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de Murcia en el año 2017 se concretará en el desarrollo de los programas:

- Modelo Argos: Prevención de innovación en adicciones: 240.000,00 €.
- Programa Matrix: 51.000,00 €.

SEGUNDO.- Que el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) financiará la realización de estos programas, según lo acordado por la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones, con un total de 291.000,00 euros con cargo al concepto 26.18.231A.458, que a tal fin ha sido dotado con créditos provenientes del Fondo de bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados, en aplicación del artículo 3.1.b) de la ley 17/2003, de 29 de mayo, reguladora del Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados. El abono de fondos se realizará tras la firma del presente Convenio.

TERCERO.- Que durante el primer trimestre del próximo ejercicio, la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de Murcia remitirá a la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones un informe final y de evaluación del desarrollo de los programas y una certificación detallada y pormenorizada del gasto efectuado en la ejecución de los mismos.

CUARTO.- Que la vigencia del convenio se iniciará en el momento de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2017, surtiendo efectos en los términos previstos en el apartado 8 del artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

No obstante, los programas citados en el Acuerdo primero, se desarrollarán por la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de Murcia durante el ejercicio 2017.



QUINTO.- Que en el desarrollo y aplicación de este convenio se estará a lo establecido en el Protocolo general de colaboración suscrito por ambas partes, y si el gasto realizado fuera menor que la cantidad subvencionada el remanente será reembolsado al Tesoro Público. Además, en todo lo no previsto expresamente en el Convenio específico, regirán las disposiciones del citado Protocolo general.

SEXTO.- El presente Convenio se suscribe al amparo del artículo 4.1.c, del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, quedando excluido del ámbito de la normativa contractual. No obstante, serán de aplicación los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. Asimismo, su régimen jurídico viene determinado por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que pudieran surgir, serán de la competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Para la debida constancia de lo acordado, se firma en duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

EL CONSEJERO DE SALUD DE LA  
COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA

EL DELEGADO DEL GOBIERNO PARA  
EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS

Manuel Villegas García

Francisco de Asís Babín Vich



Región de Murcia  
Consejería de Salud

Dirección General de Salud  
Pública y Adicciones



CARAVACA 2017  
Año Jubilar

**PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y ADICCIONES SOBRE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO ESPECÍFICO PARA 2017, DEL PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR (DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS) Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, atribuye a ésta, en su artículo 10.15), competencia exclusiva en materia de fomento de la cultura y de la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia y, conforme a su artículo 11.1, competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 16 del artículo 149.1 de la Constitución.

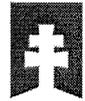
La Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, establece en su artículo 2, como principios que informan la Ley, la prestación de una atención integral a la salud, comprensiva tanto de su promoción como de la prevención de enfermedades, de la asistencia y de la rehabilitación, procurando un alto nivel de calidad.

La Ley 6/1997, de 22 de octubre, sobre Drogas, para la prevención, asistencia e integración social, establece en su artículo 6, que corresponde a la Administración pública Regional promover, coordinar, desarrollar, apoyar, controlar y evaluar los programas y actuaciones dirigidos a retrasar la edad de inicio al consumo de drogas, reducir sus riesgos y consecuencias, informar adecuadamente a la población de las drogas que pueden generar dependencia y de las consecuencias de su consumo, aumentar las alternativas y oportunidades para adoptar modos de vida más saludables, intervenir sobre las condiciones sociales que inciden en el consumo de sustancias capaces de generar dependencia, y disminuir la presencia, promoción y venta de drogas en nuestra Comunidad



Región de Murcia  
Consejería de Salud

Dirección General de Salud  
Pública y Adicciones



CARAVACA 2017  
Año Jubilar

Con fecha 9 de julio de 1999 se suscribió un Protocolo General de Colaboración, en materia de drogodependencias, entre el Ministerio del Interior, a través de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de esta Consejería, que establece que los programas en que se concrete el protocolo se establecerán en un Convenio anual.

Dentro de las prioridades del Plan Regional sobre Drogas se contempla la necesidad de desarrollar por un lado estrategias de intervención en prevención y atención temprana del consumo de alcohol y otras drogas, en los ámbitos sanitario, educativo, familiar y comunitario con el empleo de formación investigación y evaluación, y por otro actuaciones específicas en drogodependencias desde la Atención Especializada, que permitan homogeneizar el tratamiento de las adicciones, por lo que deben desplegarse los programas relacionados con dicha temática, en concreto un programa de innovación en adicciones para Atención Primaria y un programa empírico de tratamiento ambulatorio de deshabituación.

Ante esta circunstancia, se estima oportuna la suscripción de un Convenio específico para el año 2017 del Protocolo General de Colaboración suscrito el 9 de julio de 1999 entre el Ministerio del Interior (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En cuanto a su impacto económico, hacer referencia al informe de naturaleza económica que se adjunta a tal memoria.

Respecto al carácter no contractual, para establecer los programas en materia de drogodependencias en 2017, es adecuada la técnica del convenio utilizada, en el marco de una colaboración para la consecución de los objetivos de interés público que conciernen a esta Administración Pública, donde la nota de sinalagmaticidad propia de los contratos, viene sustituida por la de colaboración entre los firmantes de aquél. En efecto, la actividad objeto del convenio va a ser



Región de Murcia  
Consejería de Salud

Dirección General de Salud  
Pública y Adicciones



CARAVACA 2017  
Año Jubilar

realizada por las partes en colaboración o cooperación, configurándose como un fin de interés público que resulta común para ambas, no existiendo entre las partes el antagonismo patrimonial propio de los contratos. En consecuencia, el mencionado convenio de colaboración **queda fuera del ámbito del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre**, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto por el artículo **4.1.d) de dicha Ley**, cuyos principios serán, no obstante, de aplicación para resolver las dudas y lagunas que se pudieran presentar, según dispone el **artículo 4.2** de aquélla.

Que se han cumplido los trámites preceptivos para la suscripción de convenios contemplados en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en síntesis señalamos:

#### 1-Las partes:

De una parte, **SR. D. FRANCISCO DE ASÍS BABÍN VICH**, Delegado del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, nombrado mediante Real Decreto 249/2012, de 23 de enero (B.O.E. número 20 de 24 de enero) en nombre y representación del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, de conformidad con lo dispuesto en el apartado sexto, 1, b, de la Orden SSI/131/2013, de 17 de enero, sobre delegación de competencias (BOE número 28 de 1 de febrero de 2013).y de otra, el Excmo. **SR. D. MANUEL VILLEGAS GARCÍA**, Consejero de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 19/2017, de 4 de mayo (BORM nº 102/2017, de 5 de mayo) debidamente facultado para este acto en virtud de Consejo de Gobierno de fecha.

Firmante:

19/07/2017 12:16:04  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



Región de Murcia  
Consejería de Salud

Dirección General de Salud  
Pública y Adicciones



CARAVACA 2017  
Año Jubilar

## 2- El Objeto.

Que el Ministerio del Interior y la Consejería de Sanidad y Política Social (actual Consejería de Salud) de la Comunidad Autónoma de Murcia suscribieron un Protocolo general de colaboración, de fecha 9 de julio de 1999, en materia de drogodependencias, que establece que los programas en que se concrete la colaboración entre la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones y la Consejería de Sanidad y Política Social de dicha Comunidad Autónoma en dicho Protocolo general se establecerán en un convenio específico anual.

## 3- La duración.

Que la vigencia del convenio se iniciará en el momento de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2017, surtiendo efectos en los términos previstos en el apartado 8 del artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

No obstante, los programas citados en el Acuerdo primero (Modelo Argos y Programa Matrix), se desarrollarán por la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de Murcia durante el ejercicio 2017.

Por último y en atención al artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, se han cumplido todos los trámites preceptivos para la suscripción del convenio contemplado.

Por todo lo anteriormente expuesto, se justifica la suscripción de un Convenio Específico para 2017, del Protocolo General de Colaboración entre el Ministerio del Interior (Delegación del Gobierno para El Plan Nacional Sobre Drogas) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para establecer los programas en materia de drogodependencias.



Región de Murcia  
Consejería de Salud

Dirección General de Salud  
Pública y Adicciones



CARAVACA 2017  
Año Jubilar

Por todo lo expuesto y vista la memoria justificativa, SE PROPONE por esta Dirección General a la Excmo. Sr. Consejero de Salud:

Primero.- Aprobar la redacción del texto del Convenio Específico para 2017, del Protocolo General de Colaboración suscrito el 9 de julio de 1999, entre el Delegado del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas (Ministerio del Interior) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para establecer los programas en materia de drogodependencias.

Segundo.- Someter a la autorización del Consejo de Gobierno la firma del referido Acuerdo.

DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y ADICCIONES

José Carlos Vicente López



**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO ESPECÍFICO PARA 2017 DEL PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR (DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS) Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, atribuye a ésta, en su artículo 10.15), competencia exclusiva en materia de fomento de la cultura y de la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia y, conforme a su artículo 11.1, competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 16 del artículo 149.1 de la Constitución.

La Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, establece en su artículo 2, como principios que informan la Ley, la prestación de una atención integral a la salud, comprensiva tanto de su promoción como de la prevención de enfermedades, de la asistencia y de la rehabilitación, procurando un alto nivel de calidad.

La Ley 6/1997, de 22 de octubre, sobre Drogas, para la prevención, asistencia e integración social, establece en su artículo 6, que corresponde a la Administración pública Regional promover, coordinar, desarrollar, apoyar, controlar y evaluar los programas y actuaciones dirigidos a retrasar la edad de inicio al consumo de drogas, reducir sus riesgos y consecuencias, informar adecuadamente a la población de las drogas que pueden generar dependencia y de las consecuencias de su consumo, aumentar las alternativas y oportunidades para adoptar modos de vida más saludables, intervenir sobre las condiciones sociales que inciden en el consumo de sustancias capaces de generar dependencia, y disminuir la presencia, promoción y venta de drogas en nuestra Comunidad

Con fecha 9 de julio de 1999 se suscribió un Protocolo General de Colaboración, en materia de drogodependencias, entre el Ministerio del Interior, a través de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de esta Consejería, que establece que los

13/07/2017 14:02:20  
Firmante:  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



programas en que se concrete el protocolo se establecerán en un Convenio anual.

Dentro de las prioridades del Plan Regional sobre Drogas se contempla la necesidad de desarrollar por un lado estrategias de intervención en prevención y atención temprana del consumo de alcohol y otras drogas, en los ámbitos sanitario, educativo, familiar y comunitario con el empleo de formación investigación y evaluación, y por otro actuaciones específicas en drogodependencias desde la Atención Especializada, que permitan homogeneizar el tratamiento de las adicciones, por lo que deben desplegarse los programas relacionados con dicha temática, en concreto un programa de innovación en adicciones para Atención Primaria y un programa empírico de tratamiento ambulatorio de deshabituación.

Ante esta circunstancia, se estima oportuna la suscripción de un Convenio específico para el año 2017 del Protocolo General de Colaboración suscrito el 9 de julio de 1999 entre el Ministerio del Interior (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, 13 de julio de 2017

Fdo.:

Jefa de Servicio de Promoción y Educación para la Salud

13/07/2017 14:02:20

Firmante:

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación



5

## MEMORIA ECONÓMICA REFERENTE AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL AÑO 2017 DEL PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN, SUSCRITO EL 9 DE JULIO DE 1999, ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR (DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS) Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Estando la Consejería de Salud tramitando expediente para la suscripción de un Convenio Específico para el año 2017 del Protocolo General de Colaboración, suscrito entre el Ministerio del Interior (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en cumplimiento del procedimiento establecido, se emite el presente informe.

En el acuerdo primero del Borrador del Convenio, se concretan los programas a desarrollar por la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el año 2017, consistiendo en:

- Modelo Argos: Prevención de innovación en adicciones: 240.000,00 €
- Programa Matrix: 51.000,00 €

En el acuerdo segundo del borrador del Convenio, se establece la financiación y pago del mismo, indicando:

*“Que el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) financiará la realización de estos programas, según lo acordado por la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones, con un total de 291.000,00 euros con cargo al concepto 26.18.231A.458, que a tal fin ha sido dotado con créditos provenientes del Fondo de bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados, en aplicación del artículo 3.1.b) de la ley 17/2003, de 29 de mayo, reguladora del Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados. El abono de fondos se realizará tras la firma del presente Convenio.”*

Desde el punto de vista económico-presupuestario, y en base al mencionado acuerdo segundo del borrador del Convenio, la firma del mismo no supone aportación económica del presupuesto de la Consejería de Salud, por lo que no requiere realizar gestión económica alguna, ni existe inconveniente alguno en continuar con el mismo.

Murcia, fecha y firma al margen  
La Técnica Consultora



6

**INFORME SOBRE PROYECTO DE CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL AÑO 2017 DEL PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 9 DE JULIO DE 1999, ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR (DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS) Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

NRS 6-2017

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y dentro de las previsiones contenidas en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Capítulo II del Título I de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Servicio Jurídico de esta Consejería, se emite el siguiente INFORME preceptivo, en relación con el proyecto de Convenio mencionado en el encabezamiento de este escrito.

**ANTECEDENTES Y OBJETO:**

**Primero.-** Obra en el expediente remitido por la Dirección General de Salud Pública y Adicciones:

- Propuesta de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones, referente a la suscripción del convenio.
- Memoria justificativa sobre necesidad y oportunidad, suscrita por la Jefa de Servicio de Promoción y Educación para la Salud.
- Memoria Económica suscrita por la Técnica Consultora, en el que se expresa que la firma del referido convenio no supone aportación económica del presupuesto de la Consejería de Salud.
- Borrador del Proyecto de Convenio.

**Segundo.-** En fecha 9 de julio de 1999, de conformidad con el artículo 6.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se firmó el Protocolo General de Colaboración entre el Ministerio del Interior (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la entonces denominada Consejería de Sanidad y Política Social de ésta Comunidad Autónoma, para el desarrollo de programas sobre drogodependencias, que establece que los programas en que se concrete la colaboración entre la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones y la Consejería de Sanidad y Política



Social de ésta Comunidad, se establecerán en un convenio anual.

Dicho Protocolo establece en su cláusula quinta que tendrá vigencia indefinida, si no se formula, por cualquiera de las partes, renuncia expresa por escrito. Al respecto se ha de indicar que resulta aplicable la prevision contenida en la disposición adicional octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en el sentido de que *en estos casos el plazo de vigencia del convenio será de cuatro años a contar desde la entrada en vigor de la presente Ley*. En consecuencia, dicho Protocolo se encuentra vigente hasta 1 de octubre de 2020.

**Tercero.-** El Convenio Específico, cuya firma se propone, especifica la actuación de la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el año 2017, que se concretará en el desarrollo de los programas:

- .- Modelo Argos: Prevención de innovación en adicciones:  
240.000,00 €.
- .- Programa Matrix: 51.000,00 €

El Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) financiará la realización de estos programas, según la resolución de la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones, con un total de 291.000,00 euros con cargo al concepto 26.18.231A.458, que a tal fin ha sido dotado con créditos provenientes del Fondo de Bienes Decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados, en aplicación del art. 3.1 b) de la Ley 17/2003, de 29 de mayo, reguladora del Fondo de Bienes Decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados. El abono de los fondos se realizará tras la firma del Convenio.

**Cuarto.-** En la cláusula cuarta de dicho Convenio se prevé que la vigencia del mismo se iniciará en el momento de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2017, surtiendo efectos en los términos previstos en el apartado 8 del artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

#### COMPETENCIA:

El campo de actuación se enmarca en las competencias genéricas del artículo 11.1 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, que señala que a esta Comunidad Autónoma le corresponde, en el marco de la legislación básica del Estado, y en su caso, en los términos que ésta establezca, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de Sanidad e higiene, ordenación



farmacéutica y coordinación hospitalaria general, incluida la de la seguridad social, sin perjuicio de las competencias exclusivas del estado recogidas en el art. 149.1.16 de la Constitución, además de la función ejecutiva prevista en el artículo 12.4, en materia de asistencia sanitaria de la Seguridad Social.

La Constitución española señala en su artículo 43 el derecho de todos los ciudadanos a la protección de la salud, recayendo en los poderes públicos la competencia para organizar y tutelar tal derecho, con el establecimiento de los servicios que a tal efecto fueran necesarios. La Ley General de Sanidad regula todas las actuaciones que permitan hacer efectivo el derecho a la protección de la salud y su artículo tres señala que los medios y actuaciones del sistema sanitario estarán orientados prioritariamente a la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades, concretando en su artículo dieciocho, apartados 2 y 5, un catálogo de actuaciones entre las que podemos acciones curativas y rehabilitadoras que tiendan a la promoción de la salud y a la prevención de la enfermedad del individuo y de la comunidad; así como programas de atención a grupos de población de mayor riesgo y programas específicos de protección frente a factores de riesgo.

La Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, establece en su art. 2, como principio que informa la Ley, la prestación de una atención integral a la salud, comprensiva tanto de su promoción como de la prevención de enfermedades, de la asistencia y de la rehabilitación, procurando un alto nivel de calidad.

Por su parte la Ley 6/1997, de 22 de octubre, sobre drogas, para la prevención y asistencia e integración social, establece en su art. 6, que corresponde a la Administración Pública Regional, promover, coordinar, desarrollar, apoyar, controlar y evaluar los programas y actuaciones dirigidos a retrasar la edad de inicio al consumo de drogas, reducir sus riesgos y consecuencias, informar adecuadamente a la población de las drogas que pueden generar dependencia y de las consecuencias de su consumo, aumentar las alternativas y oportunidades para adoptar modos de vida más saludables, intervenir sobre las condiciones sociales que inciden en el consumo de sustancias capaces de generar dependencia, y disminuir la presencia, promoción y venta de drogas en nuestra Comunidad.

El Decreto del Consejo de Gobierno nº 73/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Salud,



atribuye a la Dirección General de Salud Pública y Adicciones las competencias en materia de promoción y educación para la salud, entre otros ámbitos en el de las drogodependencias, salud geriátrica, SIDA, etc; y de prevención de la enfermedad y protección de la salud, entre otros ámbitos en el de la salud laboral, salud infantil, etc; así como en materia de salud alimentaria, zoonosis, epidemiología, salud medio ambiental y trasplantes.

Le compete también el desarrollo de las políticas de salud pública que deban desarrollarse en el ámbito territorial de cada una de las Áreas de Salud.

Asimismo, ejerce la dirección y coordinación de la acción sectorial de drogodependencias.

### **FORMA Y PROCEDIMIENTO:**

Con carácter general, es de aplicación el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la aplicación de éstos en la Administración Regional de Murcia, que debe complementarse con las normas sobre convenios contenidas en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con los requisitos de validez y eficacia de aquéllos, su contenido, plazo de vigencia, extinción, y efectos de su resolución.

El artículo 8.1 del mencionado Decreto establece que con carácter general corresponde aprobar los convenios a los Consejeros en materias propias de su Consejería, de modo que se ha de incorporar al expediente una Orden del Consejero de Salud por la que se apruebe el Proyecto de Convenio, así como de una propuesta de autorización que se eleve a Consejo de Gobierno.

Asimismo le es de aplicación lo establecido en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que dentro del capítulo II del Título I, regula los convenios como instrumento habitual de cooperación y colaboración entre dicha Administración y otras Administraciones Públicas.

El art. 16.2 ñ) de la mencionada Ley 7/2004, atribuye a los Consejeros, en cuanto titulares de sus respectivas Consejerías, la función de propuesta al Consejo de Gobierno de autorización de acuerdos específicos de colaboración o cooperación con otras entidades públicas o privadas, en la esfera de su competencia, así como su suscripción, una vez



autorizados por el mismo, con las excepciones previstas en esta Ley.

El artículo 6.1 de la citada Ley regional atribuye al Consejo de Gobierno la competencia de autorizar tales convenios y sus prórrogas. Por tanto, es preceptiva la autorización del Consejo de Gobierno.

Por lo que se refiere a las obligaciones de carácter económico, tal como indica la memoria económica incorporada al expediente, *“la firma del mismo no supone aportación económica del presupuesto de la Consejería de Salud, por lo que no requiere realizar gestión económica alguna, ni existe inconveniente alguno en continuar con el mismo”*.

Interpretando a “contrario sensu” lo preceptuado en el artículo 90 del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Hacienda de la Región de Murcia, resulta que no se requiere la intervención y contabilización del proyecto de adenda por no producir derechos u obligaciones de contenido económico.

Tal como se indica en la propuesta de la Dirección General promotora del convenio, es adecuada la técnica del convenio, dado que el carácter sinalagmático propio de los contratos viene sustituido por el de colaboración entre las partes que lo suscriben, para la consecución de un fin de interés general que resulta común para ambas, no existiendo entre ellas el antagonismo patrimonial propio de los contratos. Por ello, queda excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, tal y como se recoge en su artículo 4.1, c) de lo que se hace expresa mención en el texto del convenio que se informa.

En consecuencia, por el funcionario que suscribe se **INFORMA FAVORABLEMENTE** el convenio mencionado en el encabezamiento del presente escrito.

LA TÉCNICO SUPERIOR

Vº.Bº. EL JEFE DE  
SERVICIO JURIDICO

Firmado electrónicamente al margen



## ORDEN

Visto el texto del **PROYECTO DE CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL AÑO 2017 DEL PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 9 DE JULIO DE 1999, ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR (DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS) Y LACOMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**, y estimándose que su contenido sustantivo es coincidente con las finalidades de Servicio Público, atribuidas a esta Consejería en materia de Sanidad e Higiene, de acuerdo con lo previsto en la Ley 14/86, de 25 de abril, General de Sanidad y estando facultado, por lo establecido en el artículo 16.2 ñ) de la Ley Regional 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el art. 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

## DISPONGO

**PRIMERO.-** Aprobar el texto del **PROYECTO DE CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL AÑO 2017 DEL PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 9 DE JULIO DE 1999, ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR (DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS) Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**.

**SEGUNDO.-** Redactar Propuesta al Consejo de Gobierno para la Autorización del Convenio, si procede, de acuerdo con las atribuciones establecidas en el artículo 22.18 de la Ley Regional 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, proponiendo su suscripción por el titular de esta Consejería en representación de la Comunidad Autónoma de Murcia.

## EL CONSEJERO

**Fdo.: Manuel Villegas García**

Firmado electrónicamente al margen



## AL CONSEJO DE GOBIERNO

En esta Consejería se ha tramitado expediente de autorización del **PROYECTO DE CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL AÑO 2017 DEL PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 9 DE JULIO DE 1999, ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR (DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS) Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**, y a los efectos de dar cumplimiento a las atribuciones que confiere el artículo art. 22.18 de la Ley Regional 6/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que otorga competencias para su autorización a ese Órgano de Gobierno, se eleva el expediente tramitado proponiendo ante ese órgano la adopción del siguiente,

## ACUERDO

Autorizar el **PROYECTO DE CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL AÑO 2017 DEL PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 9 DE JULIO DE 1999, ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR (DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS) Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**.

## EL CONSEJERO

**Fdo.: Manuel Villegas García**

Firmado electrónicamente al margen